

IMPORTANCIA DEL QUEHACER PEDAGÓGICO EN LA EDUCACIÓN SEXUAL: MATERNIDAD Y EMBARAZO ADOLESCENTE EN CONTEXTOS DE ENCIERRO

JESICA RUIZ MUÑOZ

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UNIDAD AJUSCO

TEMÁTICA GENERAL: EDUCACIÓN DESIGUALDAD SOCIAL, INCLUSIÓN, TRABAJO Y EMPLEO

RESUMEN

A partir de la prestación de mi servicio social en Comunidad para Mujeres (centro de reinserción social para adolescentes) en la Ciudad de México, se pudo identificar una serie de situaciones que entorpecen el pleno ejercicio de los derechos humanos de las adolescentes y sus hijos (cuando es el caso). Ya que por un lado, socialmente el embarazo adolescente se ha visto como un problema debido a los obstáculos a los que se deben de enfrentar las madres adolescentes, cómo la marginación social, la deserción escolar, oportunidades mínimas de encontrar un empleo, además del tiempo, afecto y educación que el bebé requiere; sin embargo la situación se agudiza cuando existe cómo factor la privación de la libertad sin la orientación y apoyos necesarios, ya que los centros de tratamiento han sido diseñados para atender adolescentes más no para atender menores en primera infancia.

Desafortunadamente el trabajo de investigación e intervención desde las ciencias sociales en México acerca de esta situación son casi nulas. Las razones pueden ser diversas, pues la forma en la que la mujer es socializada desde pequeña la orillan a someterse a patrones de comportamiento en los que idealmente no se espera que se embarace y que sea capaz de infringir la ley.

Este contexto confirma la necesidad de visibilizar la maternidad adolescente cautiva, así como la importancia del quehacer pedagógico donde la intervención es casi invisible y urgente, con el objetivo de hacer efectivos los derechos de las adolescentes y los menores en primera infancia.

Mujeres adolescentes en conflicto con la ley

Desde el ámbito jurídico en México se ha definido a las adolescente en conflicto con la ley como personas “entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad a quienes se les atribuya o compruebe la realización de una o varias conductas tipificadas como delito por el código penal federal” (LFJA, 2012:1) y deben de cumplir una medida legal.

En el ámbito de las ciencias sociales, el tema de las mujeres privadas de su libertad es reciente, no obstante, el tema de las mujeres adolescentes lo es aún más, pues las investigaciones al respecto son casi nulas, y es que la prisión es igual de estigmatizadora para la adolescente que para la mujer adulta.

El hecho de que la mujer represente sólo una pequeña proporción de los delincuentes, hace que aquellas mujeres que ingresan a los circuitos de la justicia, deban enfrentar un sistema compuesto por normas, discursos, prácticas y establecimientos que han sido pensados, diseñados, para varones y en donde las características de la mujer son pasadas por alto (Azaola, 2009, p. 70).

Las características que Elena Azaola menciona pueden ser diversas, una de ellas es la maternidad en confinamiento; un tema que ha sido fuertemente debatido pues la mujer no sólo debe enfrentar un sistema que ha sido pensado para varones, o donde sus características han sido pasadas por alto, sino que debe enfrentar el estigma social de <<mala madre>> y se vuelve una gran preocupación decidir si permitir la presencia o ausencia de sus hijos dentro de una cárcel, donde no hay espacios adecuados para un desarrollo íntegro. En el caso de las madres adolescentes el tema es complejo, pues aunque la Ley Federal de Justicia para Adolescentes (LFJA, 2012) enmarca que: “Las madres adolescentes o adultas jóvenes tendrán derecho a permanecer con sus hijos menores de seis años mientras dure la medida de internamiento, en lugares adecuados para la madre y su descendiente, en términos del Reglamento aplicable” (p. 5)

Hay que destacar que una ley no es suficiente para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la maternidad en reclusión, además, no se describe cómo deberían de ser esos lugares <<adecuados>> ni qué tipo de atención deben recibir. Asimismo, existen investigaciones acerca de maternidad en situación de la privación de la libertad pero todos se refieren a la mujer adulta, ninguno a la adolescencia, de acuerdo con Antony (2007):

La situación de las cárceles femeninas es dramática. No solo porque las mujeres detenidas sufren el estigma de romper con el rol de esposas sumisas y madres presentes que les asigna la sociedad, sino también por la falta de leyes y políticas

adecuadas para abordar problemas como el de las madres lactantes o los hijos de las mujeres encarceladas (p. 76).

En otro orden de ideas, el confinamiento durante la adolescencia, para una mujer, es aparatoso porque al igual que las adultas, rompen con el rol que la sociedad les asigna y éste es el de ir a la escuela, y ser una hija responsable, no se espera que a su corta edad sean madres y menos reclusas. En el imaginario social, no se espera que el centro de tratamiento albergue adolescentes embarazadas o incluso siendo madres, pero como esto sucede quizá con menor frecuencia, existe la ley que otorga el derecho de la permanencia del menor en primera infancia durante el tiempo de su sentencia. Pero, ¿cómo es la vida de las adolescentes y sus hijos dentro del centro de internamiento? ¿Los menores en primera infancia asisten a la escuela? ¿Las adolescentes reciben algún tipo de orientación psicológica y/o educativa para que puedan atender y ver por el bienestar de su hijo? ¿Quién vigila el cumplimiento de los derechos del infante y la adolescente cuándo existe la maternidad en contextos de encierro? Surgen distintas preguntas que resultan complicadas de responder, pues la falta de literatura penal y académica invisibilizan el conocimiento de la vida intramuros para este sector específico de la población. Sin embargo, conocer los marcos legislativos internacionales y nacionales que enuncian los derechos, y garantías de las adolescentes, niños y niñas nos permiten ponderar las direcciones que debería seguir el modelo de reinserción social en los centros de tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley para visibilizar y comprender que la maternidad, la educación sexual y la estancia de sus hijos menores en primera infancia, requieren especial atención, no como un privilegio o como parte de su medida legal, sino como un derecho. Examinaremos ahora brevemente algunos de los documentos jurídicos que norman el proceso legal de las adolescentes que han infringido la ley.

Marco jurídico

El marco normativo internacional que se toma como referencia, son las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores” (Reglas de Beijing, 1985); en el marco normativo nacional, “Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” (2014), “Ley de Justicia para Adolescentes” (2012), “Ley General de Educación” (2015), los Artículos correspondientes de la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (2016) y el manual de “Atención Comunitaria para Adolescentes” (ACIA, s/a).

Los documentos normativos se relacionan en distintos aspectos ya que todos coinciden en que sin importar las condiciones, los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, principalmente los que respectan a la educación y a un crecimiento dentro de un núcleo familiar y de esparcimiento. Acorde con lo anterior, los derechos de las madres adolescentes y sus hijos deben garantizarse y la corrección de su conducta no deberá ser punitiva, sino protectora.

La protección se realiza mediante un modelo de tratamiento llamado “Garantista”. En este modelo, la adolescente es considerada cómo ciudadana en potencia, resaltando que es capaz de entender y responsabilizarse jurídicamente de sus actos, por lo cual llevará a cabo un proceso penal en dónde un juez no dicta una “*sentencia*” cómo en el caso de los adultos, sino una “*medida*”, que conjuntamente, son “*Medidas de Orientación, Protección y Tratamiento*”.

La función de éstas medidas, no es la de castigar sino orientar la conducta a través de la educación y como el nombre lo indica, debe <<medir>> la gravedad del delito para determinar su tratamiento de reinserción. Sin embargo, la práctica se ve obstaculizada por diversos factores, por ejemplo; aunque las adolescentes comprenden que están confinadas debido a su conducta antisocial, no ha quedado claro cuál es el sentido de estar cautiva, si es para recibir un castigo o para reinserterlas a la sociedad, como afirma Susana Blazich (2007):

Los establecimientos educativos que funcionan en instituciones penitenciarias desarrollan sus actividades en un campo de tensiones permanentes, generadas no sólo por la particularidad de su alumnado sino por un difícil contexto de funcionamiento en el que priman las cuestiones de seguridad (p. 53).

Así, al dominar las cuestiones de seguridad pareciese que el objetivo es castigarlas y no reinserterlas. Por otro lado, aquellas que son madres y cumplen su medida legal con sus hijos, se torna invisible en cuanto al cumplimiento de los derechos del menor en primera infancia, cómo el de esparcimiento (DOF, 2014, p. 6), esta conjetura surge en mi travesía por Comunidad para Mujeres al realizar mi servicio social, dónde se pudieron identificar diversas situaciones que deberían ser intervenidas por el ámbito educativo.

Antes de mostrar una breve narración de la vida intramuros, esclareceremos algunos conceptos acerca de la metodología que se ha utilizado, la sistematización de experiencias, y porque es importante su aplicación en experiencias educativas.

Marco pedagógico

Los marcos ya referidos recalcan la importancia de la educación en contextos privativos de la libertad, como un derecho y como una necesidad, no obstante, es importante reflexionar ¿Qué características debería tener la educación en contextos de encierro cuando la ejecución de la misma, es <<altamente compleja>>?.

Teoría socio-cultural, una opción para la educación en contextos de encierro

La teoría socio-cultural considera que el aprendizaje es una construcción social, es decir, cada persona aprende del entorno en el que se desenvuelve y al interactuar con los demás, sin embargo, a diferencia de otros enfoques constructivistas, como el piagetiano que considera que el aprendizaje es un proceso fundamentalmente individual; aquí, el educador, maestro, guía o facilitador tiene un papel activo y protagónico.

Para el caso de las madres adolescentes en conflicto con la ley, desarrollar propuestas y estrategias basadas en la teoría socio-cultural puede contribuir en el proceso de reinserción y readaptación social de las adolescentes, pero poniendo énfasis a las experiencias que traen consigo antes de su detención, ya que estas experiencias nos brindan <<los puntos de partida y llegada>> para una adecuada intervención. Es decir, al conocer las experiencias y conocimientos que tienen acerca de la educación sexual se puede comenzar a elaborar estrategias que intervengan de acuerdo a sus necesidades y su realidad dentro y fuera de Comunidad para Mujeres.

Los elementos del medio no se hallan entre sí en un estado congelado y estático, sino mutable, que cambia fácilmente sus formas y configuración. Cuando combina en cierto modo estos elementos, el hombre va creando siempre nuevas formas del medio social.

Esa es la causa por la cual le toca un papel activo en el proceso de la educación: modelar, cortar, trozar y tallar los elementos del medio para que estos realicen el objetivo que él busca. Por consiguiente, el proceso educativo resulta ser ya trilateralmente activo: es activo el alumno, es activo el maestro y activo es el medio existente entre ellos. Por eso es incorrecto concebir el proceso educativo como un proceso plácidamente pacífico y sin altibajos (Vygotski, 2005, p. 120).

Los elementos dentro de Comunidad para Mujeres que valen la pena “modelar, cortar, trozar y tallar” son los que se relacionan con la educación sexual, ya que se puede observar que éste tema y sus prácticas siguen siendo tabú y se identifica como los prejuicios del exterior se trasladan hasta la vida intramuros.

El problema de la educación sexual se resolvió siempre de diferente modo, pero particularmente adoptó formas penosas en las últimas décadas, en las que la moral burguesa, por un lado, y las condiciones de la cultura, por otro, junto con el régimen del sistema educativo, llevaron el problema a un callejón sin salida y no brindaron ningún modo de resolverlo. Es difícil imaginar algo más terrible que la actitud hacia la vida sexual en una escuela del pasado cercano. (Vygotski, 2005, p. 141).

Esta terrible actitud que Vygotski ha señalado para referir a “las escuelas del pasado cercano” en temas relacionados con la sexualidad, es una realidad que sigue prevaleciendo en la actualidad y bajo este tenor, el objetivo de la educación sexual en contextos privativos de la libertad es re-educar y orientar la concepción que las adolescentes traen consigo y situar sus prácticas hacia un desarrollo salubre y consciente.

Metodología: Sistematización de experiencias

Sistematizar una experiencia incluye un proceso en el que la práctica y la teoría estén en contacto para reflexionar e interpretar críticamente una realidad latente, para el caso que nos concierne, la educación sexual y los derechos de las madres adolescentes en contextos de encierro es un tema que no ha tenido un pleno reconocimiento. Pero inicialmente ¿cómo podría definirse la sistematización de experiencias?

Como un proceso permanente, acumulativo, de creación de conocimientos a partir de nuestra experiencia de intervención en una realidad social, como un primer nivel de teorización sobre la práctica. En este sentido, la sistematización representa una articulación entre teoría y práctica (...) y apunta a mejorar la práctica, la intervención, desde lo que ella misma nos enseña (...); de otra parte (...), aspira a enriquecer, confrontar y modificar el conocimiento teórico actualmente existente, contribuyendo a convertirlo en una herramienta realmente útil para entender y transformar la nuestra (Jara, 1994, p. 20).

Sistematizar traspasa un relato de lo sucedido, tiene como fin, “observar los detalles que no se ven a simple vista”, detalles que las autoridades de Comunidad para Mujeres no han identificado como áreas de oportunidad para las adolescentes

De manera puntual, Jara afirma la importancia de darle un sentido a la sistematización de una experiencia:

En cada proceso social se encuentran “conectados” de forma particular todos los hilos de relación con la práctica social e histórica. Pero estas relaciones no son visibles a la percepción inmediata: hace falta encontrarlas y ubicar cada práctica en una visión de totalidad. Es la teoría la que nos permite realizar dicha interpretación. Pero la finalidad de este empeño no termina en la conclusión teórica. Es necesario volver nuevamente a la práctica, ahora sí con una comprensión integral y más profunda de

los procesos y sus contradicciones, con el fin de darle sentido consciente a la práctica y orientarla en una perspectiva transformadora (Jara, 1994, p.59).

Al sistematizar la experiencia que se obtuvo durante la travesía por Comunidad para Mujeres se encontraron <<detalles>> de una realidad concreta, que se hicieron visibles al trasladarlos a un contexto como parte de un todo, tal es el caso de los marcos normativos internacionales y nacionales, sin embargo, como ya se mencionó, la teoría permite interpretar y explicar la dinámica de estos “procesos sociales vivos y complejos” (Jara, 1994, p. 24).

Comunidad para Mujeres: Hallazgos

Comunidad para Mujeres (CM) forma parte de los seis Centros Terapéuticos que gestiona la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (DGTPA) que a su vez, depende de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario.

Mi travesía en CM, comenzó el día 10 de diciembre de 2013 y tuvo una duración de seis meses, concluyó el día 10 de junio de 2014. De la experiencia obtenida dentro de CM, hay elementos que apremian un orden y reconstrucción para identificar los elementos que <<llaman la atención>>, y clasificarlos de acuerdo al grado de importancia y/o urgencia. Así, se pretende transformar un relato anecdótico e ilustrativo, en una sistematización, que permita brindar herramientas que coadyuven el desarrollo integral de las adolescentes de Comunidad para Mujeres. Simultáneamente, <<abrir el panorama>> acerca de la educación en contextos de encierro, pues es una realidad existente y aún, muy poco conocida.

Cada experiencia de educación, promoción y organización popular, es única e irrepetible; pero eso no significa que se puedan entender y mantener aislada, cada una dentro de su “propia verdad”.

Los grandes propósitos de estas experiencias, son generalmente confluyentes o, por lo menos, no antagónicos. Extraer las enseñanzas de la propia experiencia, para compartirlas con otros, debería ser siempre una línea priorizada de trabajo entre los que hacemos educación (Taller permanente de Sistematización CEA AL-Perú, citado por Jara, 1994: 33).

Bajo este tenor, la metodología de sistematización de experiencia incluye un proceso en el que la práctica y la teoría están en contacto para reflexionar e interpretar críticamente una realidad latente para el caso que nos concierne; la educación sexual y los derechos de las madres adolescentes en contextos de encierro. Cabe destacar que se hará uso de pseudónimos con el fin de proteger la seguridad de las adolescentes.

Se han creado tres categorías de análisis: a) sentido y significatividad de la vida intramuros, b) prácticas educativas en contextos de encierro y c) sexualidad y maternidad cautiva. Estas categorías nos permitan visibilizar y compartir este escenario que no debería mantenerse aislado y lejos del reconocimiento para el quehacer educativo.

Las categorías de análisis derivan en una propuesta pedagógica dedicada a las necesidades educativas referentes al ejercicio pleno de los derechos, la sexualidad y la maternidad.

Sentido y significatividad de la vida intramuros

Durante el acompañamiento de vida cotidiana en mi servicio social pude identificar que las adolescentes tenían una preconcepción acerca de lo que la cárcel es y lo que sucedía al estar en ella, lo que generaba un comportamiento apático y de constante alerta.

La relación entre interno y funcionario se basa fundamentalmente en la desconfianza mutua, ya que el funcionario en general se sitúa en la creencia de que el interno está intentando permanentemente “engañar” de alguna manera al funcionario, y por otro lado, el interno tiene la visión del funcionario como represor constante de todas sus actividades (Hernández, citado por Molina, 1991, p. 95).

Esto posiblemente ocasionaba que experimentaran un gran vacío y falta de sentido a su reclusión. Es decir, ellas no comprenden, ni identifican el significado de estar privadas de su libertad, no son conscientes de que el objetivo de estar en reclusión es prepararse para la vida de una manera responsable.

Prácticas educativas en contextos de encierro

Uno de los modelos educativos con que se trabaja en CM para la certificación de educación básica, es el Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo (MEVyT), del “Instituto Nacional para la Educación de los Adultos” (INEA), según la página del INEA, este programa educativo se caracteriza por ser:

Potenciador. Rescata saberes y experiencias personales y colectivas para construir otros aprendizajes y desarrollar habilidades, actitudes y valores”. (INEA, Cursos y materiales del MEVyT, 2014).

Desafortunadamente esta caracterización no trasciende a la práctica ya que la oferta educativa escolarizada es:

1. Escasa en cuanto a material; no hay libros para todas las adolescentes.
2. Las alumnas no podían intercambiar palabras, bajo el supuesto de que al salir de CM se habría propagado una contaminación de delincuencia, por lo que no había un intercambio de experiencias colectivas.
3. Rezago educativo por secuelas de una educación precaria previamente a la detención.
4. Falta de compromiso en la labor docente.

La desconfianza y el carente sentido se arrastra a las prácticas educativas ya que aunque no se generaliza, las alumnas perciben la educación en CM como un castigo y no como la oportunidad de ejercer un derecho que para algunas ha sido negado cuando estuvieron en libertad. Algunos autores como Susana Blazich (2007), han escrito que se debe: "Habilitar un espacio de libertad no para "rehabilitar" para un futuro (cuando se salga en libertad), sino interviniendo en el hoy para constituirse en uno, donde la dignidad sea posible" (p. 59).

Si se adoptará este principio en la práctica y no sólo en los marcos normativos, el tratamiento de reinserción sería activo, las invitaría a la reflexión, al cuestionamiento y la transformación del sentido de la reclusión, por uno de formación para su vida fuera de CM. Para ello, la labor del profesional a cargo es trascendente ya que debe adoptar un rol que no siga la línea de <<castigo>> y homogeneización, sino de acompañamiento, en el que las adolescentes puedan hacer un vínculo entre lo que se les enseña y su realidad.

Sexualidad y maternidad cautiva

Cómo se mencionó, la maternidad tiene ocurrencia en CM y se observó que lamentablemente no hay una regulación para establecer estrategias de intervención que impacte en:

- Las adolescentes jugando un nuevo rol, el de ser madres.
- Interacción entre madre-hijo.
- Estimulación y aprendizaje de los menores en primera infancia.
- Educación sexual (preventiva y orientativa).

De una población que oscilaba entre las 25 y 30 adolescentes, tres de ellas enfrentaron la maternidad y el embarazo:

1. Caso de Itzel: Cumplía su medida de internamiento con su hijo, lo que representaba continuamente situaciones <<de doble filo>>, pues implica un fuerte mecanismo de control social de las autoridades hacia la adolescente. Continuamente la condicionaban sobre la permanencia de su hijo dentro de CM. No obstante, la institución no cuenta con un programa ni personal capacitado, primero, para orientar a Itzel sobre los cuidados que requiere un menor en primera infancia cuándo se enfrenta a estas condiciones porque sin haber cometido un crimen, el niño

también enfrentaba la privación de su libertad y por tanto no gozaba de algunos derechos establecidos en el marco nacional en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cómo: “El derecho a la educación, el derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes” (DOF, 2014, p. 6)

2. Caso de Giovanna: Mencionó que ingresó con sospechas de embarazo y manifestó, que si así fuere, decidiría abortar. Sin embargo, la programación para su valoración y la solicitud para el proceso de aborto tardaría aproximadamente tres meses y considerando que la interrupción legal del embarazo es durante las primeras doce semanas, podría poner en riesgo su salud y vida, afortunadamente el resultado fue negativo, no obstante, es preocupante que CM no esté preparada para casos como estos, teniendo como referencia el caso de Giovanna.
3. Caso de Abigail: Previamente a su detención, se encontraba en situación de calle, era adicta a sustancias tóxicas y en la calle vivía con un hombre mayor que ella, del cual estaba embarazada. Al ingresar a CM le realizaron todos los estudios médicos correspondientes para comenzar con cuidados de embarazo, cómo contención alimentaria y médica. Pero en cuanto al ámbito educativo, únicamente se realizó un taller de estimulación temprana para las adolescentes embarazadas. Lamentablemente el taller fue suspendido y constantemente algunos profesionales del equipo operativo se referían a Abigail peyorativamente por embarazarse a tan corta edad. Es trascendente mencionar que las adolescentes, por iniciativa colectiva durante el taller de costura, solicitaron permiso para hacer prendas para el bebé, el cuál fue concedido. Esta situación permitió observar el vínculo emocional que se genera en el que la reclusión si puede potenciar los valores y retomar las experiencias de las adolescentes para que sean conscientes, y responsables de su proceso formativo.

Conclusiones

Si bien, es cierto que en Comunidad para Mujeres, hay una ausencia o pocos programas de intervención que se enfoquen a las madres y sus hijos o en la prevención de embarazos no deseados, y en general de una educación sexual responsable, es importante reconocer que aunque socialmente se ha imaginado o conocido la cárcel para adolescentes como espacios donde la dignidad humana se pierde, Comunidad para Mujeres es, generalmente, un espacio donde pueden tener acceso a los derechos que en libertad le fueron negados, ya que las adolescentes han infringido la ley como consecuencia de factores que vulneraron su seguridad física, emocional y social, provocando una serie de sucesos negativos como la deserción escolar, situación de calle, embarazos no planeados, maternidad adolescente, etc.

Para la educación estos sucesos no son elementos separados porque para el cumplimiento de objetivos, el sujeto que aprende debe sentirse íntegramente capaz de trabajar y desarrollar todas sus competencias y habilidades, por lo que el profesional a cargo de este proceso educativo también debe desarrollar todas sus capacidades para comprender que cada alumna presente en su clase es una persona con una serie de elementos que conforman un todo. Y si ese todo está vulnerable, difícilmente podrán aprovechar los recursos existentes. Es por eso que compartir los hallazgos y la identificación de los distintos problemas es también una oportunidad de ampliar la educación en contextos de encierro, destacando la importancia del quehacer del pedagogo y profesionales de la educación para coadyuvar la vulnerabilidad de esta población.

Referencias

(s/a). ACIA. Ciudad de México.

Antony, C. (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. Nueva Sociedad , 73-85.

Azaola, E. (2009). Crimen, castigo y violencias en México. México: CIESAS - FLACSO-Ecuador, México D.F.

Jara, O. (1994). Para sistematizar experiencias. San José: Alforja.

Vygotski, L. S. (2005). Psicología pedagógica. Buenos Aires: Aique.

Documentos oficiales

Diario Oficial de la Federación. (2014). Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes. Distrito Federal.

Diario Oficial de la Federación. (2015). Ley Genral de Educación. Ciudad de México.

Diario Oficial de la Federación. (2012). LFJA. Distrito Federal.

Referencias electrónicas

Asamblea General. (1985). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores. Recuperado el agosto de 14 de 2014, de www.ordenjuridico.gob.mx

Antony, C. (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. Recuperado el 23 de marzo de 2015, de <http://www.nuso.org>

Blazich, G. S. (Mayo-Agosto de 2007). La educación en contextos de encierro. Recuperado el 20 de abril de 2015, de Revista Iberoamericana de Educación: <http://redalyc.uaem.mx>



INEA. (8 de agosto de 2014). Cursos y materiales del MEVyT. Recuperado el 24 de febrero de 2016,
de Cursos y materiales del MEVyT: <http://www.cursosinea.conevyt.org.mx/index>